REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

1. DEL PREMIO AL SOCIO EGRESADO UNIVERSITARIO

1.1 Se establece un premio de G. 400.000 (guaraníes cuatrocientos mil) para el socio que egresó con un título habilitante de alguna Universidad pública, privada o extranjera, con un promedio de calificación de 4 (cuatro) absoluto o más.
1.2 Para hacer efectivo el premio se debe:
1.2.1 Completar el F-RP-SO-01, Solicitud de Reclamo por Servicio de Solidaridad,
1.2.2 Presentar Certificado de Estudios, visado por la institución superior competente en materia universitaria.
1.3 Se establece un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de aprobación de la última asignatura de la carrera para solicitar el premio. Igualmente, queda establecida esta fecha como la de ocurrencia del evento.

1.4 El solicitante de este premio deberá tener una antigüedad mínima como socio de la Cooperativa de nueve (9) meses, al momento de ocurrir el hecho.

2. DEL SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCION PLENA

2.1 Se establece un subsidio al socio de esta Cooperativa por cada hijo nacido vivo o adoptado plenamente de G. 500.000 (Quinientos mil guaraníes).
2.2 Para acceder al subsidio se debe presentar:
2.2.1 Solicitud de subsidio por nacimiento.
2.2.2 Certificado de nacimiento del Registro Civil, original o copia autenticada.
2.2.3 Sentencia judicial de adopción plena.

2.3 En caso de parto con nacimiento múltiple, se pagará el subsidio por cada hijo nacido vivo.

2.4 En caso de que ambos cónyuges sean socios de la Cooperativa, el subsidio será de G. 500.000 (Quinientos mil guaraníes) para cada socio.

2.5 El solicitante de este subsidio deberá tener una antigüedad mínima como socio de la Cooperativa de nueve (9) meses, al momento de ocurrir el hecho.

3. DEL SUBSIDIO POR MATRIMONIO

3.1 Se establece un subsidio de G. 500.000 (Quinientos mil guaraníes) para el socio que contrae matrimonio.

3.2 Para beneficiarse con el subsidio se debe presentar:
3.2.1 Solicitud de subsidio por matrimonio.
3.2.2 Certificado de matrimonio del Registro Civil, original o copia autenticada.

3.3 En caso de que ambos cónyuges sean socios de la Cooperativa, deberán presentar sus solicitudes de subsidio por separado.

3.4 El solicitante de este subsidio deberá tener una antigüedad mínima como socio de la Cooperativa de nueve (9) meses, al momento de ocurrir el hecho.

4. DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

4.1 Se establece un subsidio de G. 200.000 (guaraníes doscientos mil) mensuales por un período de 12 (doce) meses consecutivos, por única vez, al socio que le sobreviniere incapacidad total y permanente. Este subsidio deberá ser retirado mensualmente por el socio o persona debidamente autorizada. Este subsidio queda cancelado si falleciere en el tiempo de goce de este beneficio.

COPIA NO CONTROLADA

4.2 A efectos de la aplicación de este reglamento se entiende por incapacidad total y permanente a la imposibilidad del socio de ejercer cualquier trabajo, arte u oficio por el resto de su vida. Este hecho debe ser avalado por el médico tratante. La Cooperativa se reserva el derecho de verificar el hecho con un especialista del área.

4.3. La escala de antigüedad y aportes para acceder al subsidio por incapacidad total y permanente es la sgte.:

Edad	Antigüedad
Menos de 45 años	3 meses
De 45 a 49 años	6 meses
De 50 a 54 años	12 meses
De 55 a 59 años	24 meses
De 60 a 70 años	30 meses
Más de 71 años	36 meses

5. DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

5.1 Se proveerá al familiar del socio fallecido, el equivalente a la suma de G. 2.500.000 (Dos millones quinientos mil guaraníes), a quien justifique haber corrido con los gastos de sepelio y completados los requisitos conforme al numeral 5.5.1.

5.2 En caso de fallecimiento de una persona que no sea socia de la Cooperativa pero cuyo cónyuge si lo es, este socio recibirá un subsidio equivalente a la suma de G. 1.700.000 (Un millón setecientos mil guaraníes). Antigüedad mínima requerida como socio de la Cooperativa al momento de ocurrir el hecho: 9 (nueve) meses.

5.3 Se proveerá al socio por el fallecimiento del hijo menor de edad y soltero, un subsidio equivalente a la suma de G. 1.000.000 (Un millón de guaraníes). Si ambos padres son socios se les otorgará la suma de G. 1.000.000 (Un millón de guaraníes), a cada uno. Antigüedad mínima requerida como socio de la Cooperativa al momento de ocurrir el hecho: 9 (nueve) meses.

5.4 Se proveerá al socio por el fallecimiento de sus padres, cuando éstos no fueren socios, o socios que hayan estado en mora por más de 180 días sin justificación, el subsidio de G. 600.000 (Seiscientos mil guaraníes), no podrá beneficiare con este monto indicado el hijo/a que haya solicitado y cobrado la suma de 2.500.000 Gs. por fallecimiento de su progenitor/a.

Todos los hijos que acrediten parentesco con la presentación de la solicitud respecto al causante, se le otorgará la misma suma estipulada en el numeral 5.4, exceptuando a quien haya cobrado el subsidio conforme al numeral 5.1. Antigüedad mínima requerida como socio de la Cooperativa al momento de ocurrir el hecho: 9 (nueve) meses.

5.5 Para acceder a los beneficios de este servicio se deben presentar los siguientes documentos:

5.5.1 Por fallecimiento del socio:

-Solicitud de subsidio por fallecimiento.
-Certificado de defunción del Registro Civil, original o copia autenticada.
-Fotocopia de la cédula de identidad del socio fallecido y de la persona recurrente.

- Certificado de Nacimiento o Libreta de familia, original o copia autenticada (hijo).
- Libreta de familia, copia autenticada (hermano).
- Declaración Jurada ante escribano público, para el /la concubino/a, de haber mantenido unión de hecho con el/ la causante

COPIA NO CONTROLADA

- Declaración Jurada ante escribano público; cuando el o los herederos autorizan el cobro a otro/s heredero/s
- Copia autenticada de la libreta de familia o copia autenticada del acta de matrimonio del registro civil de los padres del/la causante, y certificado de nacimiento del/a causante y del/la solicitante para, (tio, primo), hasta demostrar su descendencia.

5.5.2 Por fallecimiento del cónyuge, o hijo menor de 18 años y soltero:
-Solicitud de subsidio por fallecimiento.
-Certificado de defunción del Registro Civil, original o copia autenticada.
-Fotocopia de la cédula de identidad del socio fallecido y de la persona recurrente.
-Certificado de Matrimonio, original o copia autenticada.
-Certificado de Nacimiento del hijo fallecido, original o copia autenticada.

En caso de hijo nacido muerto deberá presentarse la constancia expedida por el Ministerio de Salud.

5.5.3 Por fallecimiento de Padres no socios:
-Solicitud de Subsidio por fallecimiento.
-Certificado de Defunción del Registro Civil; original o copia debidamente autenticada.
-Certificado de Nacimiento original o copia autenticada; o fotocopia de la libreta de familia, debidamente autenticada.
-Fotocopia de cédula de identidad del fallecido y del socio.

5.6 No se podrá reclamar el subsidio por fallecimiento de socio, si el mismo ha incurrido en mora por más de ciento ochenta (180) días en el pago de sus compromisos económicos con la Cooperativa en el momento de ocurrir su fallecimiento, salvo que dicha mora haya sido por motivos de incapacidad permanente, debidamente comprobados.

5.7 Si el cónyuge del/la socio/a fallecido/a que haya incurrido en mora por más de ciento ochenta (180) días, fuere socio/a o no socio/a, podrá solicitar el subsidio equivalente a G. 1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil guaraníes) por fallecimiento de cónyuge; y también podrá proceder conforme a lo establecido en el punto 7.3.3 de este Reglamento.

6. DEL SERVICIO MEDICO
6.1 La Cooperativa brindará sin costo al socio y a su grupo familiar, servicios médicos para casos de problemas de salud del mismo como de su grupo familiar; especificados en los siguientes puntos. Este servicio queda condicionado por el punto 6.4 del presente reglamento.

6.2 Por grupo familiar del socio de esta Cooperativa, se define en este apartado al socio, a su cónyuge, hijos menores de diez y ocho años (18) años de edad y solteros, y al/los padre/s del socio.

6.3 Los servicios a brindar *en forma gratuita* en el local de Servicio Médico (SANACOOP) son los sgtes.:

6.3.1 Consulta Clínica General y Pediatría:
Dos (2) consultas por mes por grupo familiar, *en cualquiera de estas especialidades*.
Para consultas en Pediatría se considera hasta doce (12) años.

6.3.2 Primeros Auxilios y Enfermería (*sin límites para el grupo familiar)*:

Aplicaciones I.M. (intra muscular), I.V. (intravenosa)
Nebulizaciones,
Toma de presión,
Curaciones,

COPIA NO CONTROLADA

Este servicio no incluye materiales ni medicamentos.

6.3.3 Consultas de Urgencias, sin límites para los socios, en forma gratuita con médicos de Guardia las 24 hs. en el Servicio Médico (SANACOOP).

6.3.4 Análisis laboratoriales:
Control de glucosa (glicemia). Un (1) análisis (determinación) por mes por grupo familiar.

6.4 Para ser beneficiado *por los servicios gratuitos*, el socio deberá integrar totalmente sus cuotas de solidaridad hasta el mes anterior a la utilización del mismo, *caso contrario abonara el arancel estipulado para socio. No se tendrán en cuenta las otras obligaciones contraídas con la Cooperativa, considerando que el rubro tiene una administración independiente.*

6.5 Los servicios de consultas médicas mencionados en el punto 6.3.1 también serán brindados en las Agencias habilitadas para el efecto.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Los subsidios serán otorgados a solicitud de la parte interesada y serán recepcionados en los locales de atención a socios de la Cooperativa "Ypacaraí" Ltda. - Casa Central o Agencias.

7.2 El plazo de presentación de solicitud caduca a los ciento ochenta (180) días calendarios, a partir del día siguiente de ocurrido el hecho, pudiendo proceder el interesado conforme al numeral 7.4.3.

7.3 La presentación de la solicitud para cobro de subsidio por fallecimiento, caduca a los ciento ochenta (180) días calendario, a partir del siguiente de ocurrido el hecho, toda vez que el/la causante, haya estado al día con sus aportes y solidaridad y conforme al numeral 7.4.4, el solicitante también podrá proceder conforme al numeral 7.2

7.4 Podrán acceder a los subsidios establecidos en este reglamento aquellos socios que cumplan con los siguientes requisitos:

7.4.1 Haber presentado los documentos exigidos para cada caso en particular.

7.4.2 Estar al día con todos los compromisos económicos contraídos con la Cooperativa.

7.4.3 El socio contará con un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios a partir del día siguiente de ocurrido el hecho para regularizar sus compromisos económicos con la Cooperativa y poder presentar la solicitud de subsidio. Queda exceptuado de este beneficio el Subsidio por fallecimiento de socio; conforme a lo establecido en el punto 5.6.

7.4.4 La escala de antigüedad y aportes para acceder al subsidio por fallecimiento es la sgte.:

Edad	Antigüedad	Aporte Mínimo
Menos de 45 años	Ninguna	50.000
De 45 a 49 años	6 meses	100.000
De 50 a 54 años	12 meses	150.000
De 55 a 59 años	24 meses	200.000
De 60 a 70 años	30 meses	300.000
Más de 71 años	36 meses	400.000

COPIA NO CONTROLADA

7.4.5 En caso que el socio fallecido no haya reunido los requisitos establecidos para este subsidio en cuanto a la integración del aporte mínimo requerido, los familiares del socio fallecido recibirán el subsidio en la misma proporción con relación al aporte integrado.
Ej.: Si el socio fallecido tenía 50 % del aporte mínimo requerido, el subsidio se proporcionará en el mismo porcentaje.

7.4.6 Referente a los puntos 5.2, 5.3 y 5.4, el socio podrá beneficiarse con lo establecido en el punto 5.5.3 de ese apartado.

7.5 La Cooperativa dará amplia publicidad al Reglamento de Solidaridad y el socio, por su carácter de tal, no puede aducir desconocimiento y, en especial, no podrá desconocer su obligación de estar al día con su cuota de solidaridad en todo momento.

7.6 El subsidio por fallecimiento no cubrirá la muerte de socios causadas por revoluciones, guerras o epidemia generalizadas, cuando estas puedan afectar peligrosamente el patrimonio de la cooperativa.

7.7 La Cooperativa se reserva el derecho de verificar los hechos que ameriten subsidios ya mediante concurso de médicos u otros medios a esos efectos. En caso que los datos coincidan con lo manifestado por el solicitante esos costos cubrirá la Cooperativa no así en caso contrario, debiendo ser cubierto por el socio o la persona solicitante. Esto, independientemente de las sanciones que pueda tomar la Asesoría Jurídica en base a lo establecido en nuestros Estatutos, previo Sumario.

7.8 Si se comprobare el cobro indebido de subsidio o la tentativa de hacerlo, el encargado del estudio de la solicitud de subsidio informará el hecho a la Gerencia General, elevándose todos los antecedentes a la Asesoría Jurídica, a efectos de la instrucción del Sumario que corresponda previa autorización del Consejo de Administración.

7.9 El encargado del estudio de las solicitudes de subsidio tiene la facultad de aceptar o rechazar las solicitudes; basándose estrictamente en los Reglamentos de esta Cooperativa y solicitar dictamen de la Asesoría Jurídica de la Cooperativa, cuando deba necesariamente resolverse conforme a las Leyes vigentes.

8.0 En todos los casos en que un solicitante de subsidio se crea lesionado en sus derechos, en virtud de estos reglamentos, podrá recurrir en apelación, por nota, a la Cooperativa hasta treinta (30) días calendarios posteriores a la comunicación que se le haga del estudio por parte del encargado del análisis de la solicitud presentada a esta Cooperativa.

Excepto para el cobro por fallecimiento por el socio, para el cobro de todos los subsidios se requerirá una antigüedad mínima como socio de la Cooperativa al momento de ocurrir el hecho de 9 (nueve) meses.

COPIA NO CONTROLADA

Fecha Ultima aprobación: 21/01/2010, Acta 2254